



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

En Lozoyuela, a veintitrés de febrero de dos mil trece, siendo las nueve horas y previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Sres/as Concejales:

Alcalde-Presidente: D. José Antonio Hernanz Hernanz

Concejales: D. Pablo Masedo Gómez
D^a. María Ángeles Díaz Hernanz
D. Ángel Piedras Pérez
D. Juan Antonio Vera Luna
D^a. María José Sigüero Iglesias
D. Francisco Javier Castelló Fernández

No asisten: D. Alberto Sánchez Rodríguez (excusa su asistencia)
D. Eugenio Félix Sanz Pedrera (excusa su asistencia)

Secretario: D. Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación en primera convocatoria.

Por la Presidencia se abre el acto y se procede a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, al existir quórum suficiente.

PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por unanimidad de los asistentes es aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de la Corporación el día 21 de diciembre de 2012.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL.

Se da cuenta de que en sesión celebrada el pasado día 21 de diciembre de 2012, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de "Tenencia y Protección Animal". En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del día 22 de enero de 2013 se publica anuncio por el que se abre el periodo de exposición al público.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Durante el mismo ha sido presentada una alegación por D. José Luis Balseiro Santos, la cual se estructura en doce puntos. Ante la misma se ha emitido informe en la que se explican los criterios de estimación/desestimación para cada uno de los puntos del documento de alegaciones.

Interviene el Sr. Castelló diciendo que ha visto el informe jurídico encontrándolo conforme.

Vista la alegación presentada y a la vista del informe emitido al respecto, la Corporación, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta de los miembros que componen esta Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar en su totalidad la alegación presentada por D. José Luis Balseiro Santos.

2º.- Considerar aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de “Tenencia y Protección Animal”, si a la finalización del periodo de exposición al público que se producirá el día 26 de febrero de 2013, no se hubieran presentado más alegaciones, sin necesidad de ulterior acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a D. José Luis Balseiro Santos.

4º.- Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

5º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO CON GEVALLE S.L.

Por el Sr. Alcalde se informa del escrito recibido por la mercantil GEVALLE, S.L., por la que en relación con el convenio de cesión del derecho de superficie que tiene suscrito con este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2002, sobre las parcelas 114 y 129 del polígono 6 del catastro de rústica, y que son de titularidad municipal, por el que manifiestan que debido a la situación de crisis económica que se viene prolongando desde hace varios años, la empresa no puede mantener la actividad en las condiciones económicas pactadas en el referido contrato, y solicitan una reducción del periodo que la mercantil considera necesario para superar la crisis, momento en el que se espera poder retomar y cumplir las condiciones económicas pactadas en el contrato actual.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Por el Sr. Alcalde se indica que realmente el volumen de negocio, en el mundo de la construcción y obra pública, ha disminuido sensiblemente, lo que provoca una reducción en la producción de hormigón. Continúa señalando que al Ayuntamiento le interesa que se continúe con el convenio de las parcelas que producen unas rentas a las arcas municipales, antes que la mercantil tenga que cerrar la planta que tiene establecida en Lozoyuela.

Interviene el Sr. Castelló para manifestar que está de acuerdo con la propuesta, y que es preferible reducir el coste del arrendamiento antes que no percibir nada porque se produzca el cierre de la planta.

Al no haber más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación y por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen esta corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar reducción del coste del canon anual del 25 por ciento, además de mantener esta condición durante al menos dos años, con efectos del 1 de enero de 2013, fijándose en consecuencia el canon anual en la cantidad de 7.668,90 euros (SIETE MIL SEISCIENTOS SENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

2º.- Notificar el presente acuerdo a GEVALLE S.L.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE BIENES DEL CAMINO EXISTENTE EN LA PARCELA 91 DEL POLÍGONO 2, DEL CATASTRO DE RÚSTICA DE ESTE MUNICIPIO

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la sentencia 118/12 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en relación con el escrito de demanda de Procedimiento Ordinario número 147 de 2009, presentado por D. Isaac y D^a. Concepción Ramírez Sanz “Actuación en vía de hecho por invadir la parcela 91 del polígono 2 de Lozoyuela con motivo de las obras de urbanización del denominado SAU-4”, contra este Ayuntamiento.

Dicha sentencia, de fecha 9 de marzo de 2012, desestima el referido recurso instando, en el apartado sexto de sus fundamentos de derecho, del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias que proceda a iniciar un procedimiento de investigación de oficio ante las dudas que se suscitan respecto de la zona ocupada, con el fin de que el Ayuntamiento se pronuncie sobre si efectivamente se trata o no de un camino público. Por D. Isaac Ramírez Sanz ha sido ya solicitado.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

A la vista de lo señalado en la sentencia y por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen esta corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar expediente de investigación de bienes con el fin de pronunciarse sobre si el camino, al que se está refiriendo la sentencia 118/12 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en la parcela 91 del polígono 2 del catastro de rústica de este Ayuntamiento, se trata o no de un camino público.

2º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE

Se da cuenta del escrito remitido por la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (Madrid), por el que se indica que dicha Mancomunidad en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de modificar el artículo 3 de sus estatutos, añadiendo los siguientes fines, que no afectan sustancialmente a las características definitorias de la Mancomunidad:

- l) Formación para el empleo
- m) Promoción de empleo y actividades de intermediación laboral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de sus vigentes estatutos, procede por parte de todos los plenos de los Ayuntamientos adheridos a la Mancomunidad a la ratificación por mayoría absoluta de este acuerdo.

A la vista de lo señalado y por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen esta corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Ratificar el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (Madrid), del día 1 de febrero de 2013 de modificar sus estatutos en relación con el artículo 3, añadiendo los siguientes fines: l) Formación para el empleo y m) Promoción del empleo y actividades de intermediación laboral.

2º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL S.A.U.-4 “EL TOMILLAR”, POR LA QUE SE CAMBIA LA CALIFICACIÓN DE “VIS” A “SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS”, SOBRE PARCELA SUPRAMUNICIPAL

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno de la Corporación el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial del S.A.U.-4 “El Tomillar”, con la finalidad de cambiar la calificación de la parcela supramunicipal “V.I.S.” (Viviendas de Integración Social) a “Servicios Urbanos e Infraestructuras”, el cual ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

En el proyecto se justifica la prácticamente segura inviabilidad de la promoción de Viviendas de Integración Social por parte de la Comunidad de Madrid, titular de dicha parcela. Y se plantea la realización en la misma, un punto limpio, al considerarse el ámbito del S.A.U.-4 como el espacio más idóneo para ello.

Se informa que se han realizado consultas con los Directores Generales de Vivienda, de Suelo y de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, quienes estiman favorable la propuesta que se presenta.

Toma la palabra el Sr. Castelló y señala que era absurda la calificación en un polígono industrial de viviendas V.I.S. y pregunta si se van a ubicar estas viviendas en otra parcela o si la Comunidad de Madrid se va a comprometer a que esa calificación que tenemos ahí se la vaya a dar en otro lado más acorde. El Sr. Alcalde le contesta se está al habla con ellos, hoy por hoy no han pedido otro terreno a cambio, lo que si nos han dicho que tenemos que poner una concesión a 50 años. Una vez aprobemos esto, vamos a ver lo que nos dicen en la Comunidad de Madrid y se trairá a pleno y se decidirá.

Al no producirse más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación y por unanimidad de los presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número de concejales que legalmente componen esta corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan Parcial del S.A.U.-4 “El Tomillar”, con la finalidad de cambiar la calificación de la parcela supramunicipal “V.I.S.” a “Servicios Urbanos e Infraestructuras”.

2º.- Exponer el expediente al público por el periodo de un mes, de conformidad con lo regulado en el artículo 151, en concordancia con el 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

3º.- Remitir el expediente a los organismos sectoriales competentes, a fin de que emitan su preceptivo informe.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

4º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 2013

Por unanimidad de los presentes es aprobada la Rectificación Anual del Padrón Municipal de Habitantes, que al 1 de enero de 2013, asciende a 1.240 habitantes, desglosándose de la siguiente forma: 590 mujeres (47,6%) y 650 varones (52,4%).

OCTAVO.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN A APAFAM DE LA “ANTIGUA CASITA DE LOS MAESTROS”, SITA EN AVENIDA DE MADRID Nº 32, DE LOZOYUELA

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2005, se adoptó acuerdo de ceder a la Asociación de Padres Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (APAFAM), el edificio denominado “antigua casita de maestros”, ubicada en la Avenida de Madrid nº 32, de Lozoyuela, para la creación de un servicio de atención integral al menor.

En la actualidad el Ayuntamiento se ve en la necesidad de ocupar dicho edificio para fines de interés general en la línea de incentivar el desarrollo económico y social del municipio. Es por ello por lo que se propone revocar el acuerdo mencionado y solicitar a APAFAM que desaloje el inmueble cedido al día 30 de junio próximo.

Interviene el Sr. Castelló para preguntar si se ha planetado ya a APAFAM esta situación y si realmente están haciendo las actividades por las cuales se les dejó este local, para poder realizarlas. La otra pregunta es si se ha visto la posibilidad de cederles otro local para que ejerzan su función durante un periodo.

El Sr. Alcalde le indica que aún no se han dirigido a la Asociación toda vez que debe primero el Pleno del Ayuntamiento aprobar la propuesta, igual que en su día se llevó la cesión, una vez adoptado este acuerdo se hablará con la Asociación. En cuanto a las actividades, en el convenio que tenemos decía que debían presentar un informe de lo que se hacía allí y no se nos ha presentado ninguno en todo este tiempo. Con respecto a la posibilidad de cederles otro local, el Sr. Alcalde le indica que quizás APAFAM, tiene otro edificio y que lo puede estructurar de otra forma para que ese servicio que se estaba haciendo es este edificio, se pueda hacer allí.

Al no producirse más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Votos a favor: 6 (D. José Antonio Hernanz, D. Pablo Masedo, D^a. M^a. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera y D^a. M^a. José Siguero).

Votos en contra: 1 (D. Francisco Javier Castelló)

Abstenciones: 0 (ninguno)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Revocar el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en su sesión del día 2 de febrero de 2005, de ceder a la Asociación de Padres Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (APAFAM), el edificio denominado “antigua casita de maestros”, ubicada en la Avenida de Madrid nº 32, de Lozoyuela, para la creación de un servicio de atención integral al menor.

2º.- Requerir a APAFAM que desaloje y deje a disposición del Ayuntamiento el referido inmueble el 30 de junio de 2013.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL “PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

Por el Sr. Alcalde se presenta al Pleno de la Corporación la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del “Precio Público por el uso de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales y Prestación de Servicios”, con la finalidad de adecuar los precios de los alojamientos rurales a los de mercado actuales, así como regular el precio por la entrada o acceso públicos al recinto de la Necrópolis de Sieteiglesias.

Interviene el Sr. Castelló para indicar que la propuesta de modificación de los precios de los alojamientos rurales no entiende que haya conceptos que representan un incremento muy importante con respecto a los aprobados y publicados en el año 2008 y que en otros existe una minoración de los mismos.

Señala que desde el punto de vista práctico no lo ve muy lógico que se pongan precios por 2 ó 4 personas cuando el Ayuntamiento carece de medios para controlar el número de personas que se alojan, por lo que no considera oportuno establecer precios diferentes en función de que sean dos o cuatro las personas alojadas, ya que provocará que los interesados contraten lo más económico y luego realmente se alojen más personas.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Interviene el Sr. Masedo si te fijas los precios de fin de semana para 4 personas no han variado pero si es de 2 personas si han variado, sucedía que al hacer un análisis de costes y de ingresos, una noche con dos personas lo que se ve es que se está perdiendo dinero para eso se cierra o se deja en vivienda habitual. El motivo de desglosar, es ajustar para cubrir costes. En cuanto a las bajadas importantes que has visto publicadas en el BOCAM a los precios que existían, se refieren a los meses estivales, ahora mismo están fuera de plazo. Lógicamente esos meses hay que subirlos y se han subido los precios con respecto a lo que estaba publicado pero los de ahora no se habían publicado, lo que se trata es de optimizar precios ya que solo el hecho de abrir ya se está generando un gasto de luz, calefacción, agua, etc. Le indica que se estudie los precios que actualmente se están aplicando, no los publicados.

Interviene el Sr. Castelló diciendo que los datos que tiene son los publicados. El tema de ser más o menos rentable, cuando el ayuntamiento tiene un local para alquilar como es este caso, es para sacar beneficio, pero si es así, desde un primer momento, el ayuntamiento lo hizo mal y no miró los costes.

Continúa la intervención el Sr. Masedo diciendo que para eso estamos aquí ahora, para hacer las cosas bien, yo antes no estaba aquí y no sé cómo lo harían, pero ahora si intento mirar las cosas y sacar los mejores recursos para el Ayuntamiento, como entendería que lo harías tú también, estamos aquí todos para aportar conocimientos, trabajo y esfuerzo para maximizar la vida de los vecinos. Así mismo, el Sr. Masedo le ofrece al Sr. Castelló a que hable con la Agente de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento que lleva este asunto, para que se estudie los precios que se están aplicando y verá que las cuentas no salen. Lo que se ha pretendido es optimizar esos precios. Obligar en fin de semana a no coger una sola noche, sino dos es para cubrir costes. Abrir el alojamiento implica que los gastos de lavandería, de limpieza, etc. son prácticamente los mismos para una sola noche que para el fin de semana completo El mismo problema que existe al alquilar una sola noche en semana santa y obligar a coger el periodo completo de la semana santa. El Sr. Masedo le invita a reunirse con él y explicarle pormenorizadamente cada uno de los precios propuestos. Le indica por último que el mayor volumen de negocio está en los fines de semana y que tan solo se ha subido dos euros, un euro por día.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que los precios que se recogen en el BOCM del día 7 de agosto de 2008, no son los que se están aplicando en la actualidad, ya que se han producido incrementos posteriores, los cuales no han sido publicados.

Al considerar el Sr. Alcalde que el asunto está suficientemente debatido, somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (D. José Antonio Hernanz, D^a. M^a. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera y D^a. M^a. José Siguero).

Votos en contra: 0 (ninguno)



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

Abstenciones: 2 (D. Pablo Masedo y D. Francisco Javier Castelló)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del “Precio Público por el uso de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales y Prestación de Servicios”.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo exponer el expediente al público por el periodo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubiera interpuesto alegación alguna, considerarlo aprobado definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL QUIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD, DE LOZOYUELA

Se presenta al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación del Pliego de Condiciones para la concesión mediante concurso, del quiosco y terraza ubicados en la Plaza de la Virgen de la Soledad, de Lozoyuela, mediante procedimiento abierto. Se establece un cánón a abonar al Ayuntamiento que no podrá ser inferior a MIL EUROS (1.000 euros). Pretendiéndose con ello dinamizar el espacio existente en la mencionada plaza.

Interviene el Sr. Castelló para manifestar que le parece excesivo el precio con el que se empieza la subasta, estamos comparándolo con el punto de turismo de las Navas y no tiene nada que ver uno con otro. Me parece excesivo el precio de como punto de partida con el que sale. Estamos hablando de 83 € por mes, comparativamente con lo que se aprobó hace muy poco y se está hablando, por la situación en la que estamos

El Sr. Alcalde toma la palabra y señala que cuando se adjudicó la taberna de Las Navas, tampoco se pensó que se la iba a quedar nadie y fíjate cómo funciona, lo ha cogido una persona que sabe tratar y atraer al público y está levantando el negocio, de lo cual se alegra. Con esto puede pasar lo mismo, a lo mejor pensamos que es caro y posiblemente le ayuda para ir viviendo, aunque no sea para sacarse un sueldo normal.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

El Sr. Piedras comenta que es un precio de partida, si no se queda nadie, habría que revisarlo.

El Sr. Masedo le indica hay que tener en cuenta el paso que tiene y que la persona tiene la opción a poner una terraza en los meses de verano, terraza que funcionando y bien trabajada puede sacar adelante. El año pasado el precio de salida fue de sesenta euros, sin terraza, y hubo dos personas interesadas, esta vez con posibilidad de terraza subirlo 25€ creo que no es dinero que lo puedes sacar si lo trabajas.

Interviene nuevamente el Sr. Castelló y manifiesta que el quiosco no tiene prácticamente capacidad para guardar las mesas y las sillas así como para guardar las bebidas y comida.

Interviene la Sra. Díaz indicando que un quiosco no puede tener comida. A lo que le responde el Sr. Castelló que el se está refiriendo a las patatas fritas y otros productos que incluso ocupan mas espacio.

Vuelve a intervenir la Sra. Díaz y señala que el que adquiera los derechos de explotación del quiosco y de la terraza sabrá que es lo que tiene que poner o no y que en el pliego de condiciones, tiene que quedar reflejadas unas serie de características para que no se den problemas en un futuro.

Al considerar el Sr. Alcalde que el asunto está suficientemente debatido, somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (D. José Antonio Hernanz, D. Pablo Masedo, D^a. M^a. Ángeles Díaz, D. Ángel Piedras, D. Juan Antonio Vera y D^a. M^a. José Siguero).

Votos en contra: 0 (ninguno)

Abstenciones: 1 (D. Francisco Javier Castelló)

En consecuencia, la Corporación por mayoría, que representa la mayoría absoluta de los miembros de derecho que la componen, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones para la concesión mediante concurso, del quiosco y terraza ubicados en la Plaza de la Virgen de la Soledad, de Lozoyuela, mediante procedimiento abierto.

2º.- Iniciar el procedimiento de contratación establecido en referido Pliego de Condiciones.

3º.- Delegar en el Sr. Alcalde las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo.



PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº 1
28752 LOZOYUELA (MADRID)
TLF. 91.8694561 FAX 91.8694511

DÉCIMO PRIMERO.- DECRETOS Y RESOLUCIONES

Se informa que no se han producido.

DÉCIMO SEGUNDO.- SUBVENCIONES ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y ESTATAL

Se informa que no se ha publicado al día de la fecha ninguna convocatoria de subvenciones.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.